

Social por la sociedad «INNUSUK, S.L.» (NIF B39597018 y CCC 39104891410).

Esta empresa mantiene una deuda, declarada crédito incobrable en resolución de esta Dirección Provincial de 14-12-07, por importe total que en la actualidad asciende a 39.355,16 euros por los períodos comprendidos entre abril de 2005 a abril de 2007 cuantías que deben entenderse sin perjuicio de las que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de la que, en lo sucesivo, pudieran ser constatadas o liquidadas.

A este respecto no consta que usted, como Administrador de la sociedad, haya cumplido con las obligaciones establecidas en el art. 105, en relación al art. 104, de la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada de convocar Junta General para disolver la sociedad, solicitarla judicialmente o instar el concurso de acreedores. Dicho incumplimiento originaría su responsabilidad solidaria en las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, tal como se regula en el art. 105.5 del citado texto legal.

Lo que se pone en su conocimiento, concediéndole trámite de audiencia en el expediente, según dispone el artículo 13.4 del RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, formule las alegaciones que a su derecho convengan y/o presente los documentos y justificantes que estime procedentes, si así lo considera oportuno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales. Jesús Bermejo Hermoso.”

Y para que sirva de notificación a José Antonio Bermejo Álvarez cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de junio de 2009. El subdirector provincial de recaudación en vía ejecutiva y procedimientos especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

Santander, 1 de julio de 2009.—El subdirector provincial, Jesús Bermejo Hermoso.

09/10172

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de trámite de audiencia en expediente número 008/08.

En expediente número 008/08 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 15 de mayo de 2009 acto administrativo de trámite de audiencia, que no ha podido ser notificado a don José Antonio Bermejo Álvarez (NIF 13736822A), cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y 30.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se tramita expediente al objeto de, en su caso, emitir reclamaciones por responsabilidad solidaria a su nombre por deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social por la sociedad «TIARA DE WATA, S.L.» (NIF B39402573 y CCC 39101692127).

Esta empresa mantiene una deuda, declarada crédito incobrable en resolución de esta Dirección Provincial de 22-02-07, por importe total que en la actualidad asciende

a 20.677,15 euros por los períodos comprendidos entre junio de 2004 y noviembre de 2005 cuantías que deben entenderse sin perjuicio de las que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de la que, en lo sucesivo, pudieran ser constatadas o liquidadas.

A este respecto no consta que usted, como Administrador de la sociedad, haya cumplido con las obligaciones establecidas en el art. 105, en relación al art. 104, de la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada de convocar Junta General para disolver la sociedad, solicitarla judicialmente o instar el concurso de acreedores. Dicho incumplimiento originaría su responsabilidad solidaria en las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, tal como se regula en el art. 105.5 del citado texto legal.

Lo que se pone en su conocimiento, concediéndole trámite de audiencia en el expediente, según dispone el artículo 13.4 del RD 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-6-04) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, formule las alegaciones que a su derecho convengan y/o presente los documentos y justificantes que estime procedentes, si así lo considera oportuno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales. Jesús Bermejo Hermoso.”

Y para que sirva de notificación a José Antonio Bermejo Álvarez cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30-06-09. El subdirector provincial de recaudación en vía ejecutiva y procedimientos especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

Santander, julio de 2009.—El subdirector provincial, Jesús Bermejo Hermoso.

09/10173

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de trámite de audiencia en expediente número 150/08.

En expediente nº 150/08 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 12 de mayo de 2009 acto administrativo de trámite de audiencia, que no ha podido ser notificado a don José De La Rosa Ayerza (NIF 13730845Y), cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, se tramita expediente al objeto de, en su caso, emitir reclamaciones a su nombre como responsable solidario junto a don Ciriaco Ruiz González (NIF 13898065QY) y doña Paula Ramos Ortiz (NIF 13941445H) en la deuda que mantiene al Régimen General de la Seguridad Social la empresa «GESTIÓN Y PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS, S.A.» (NIF A39639927 y CCC 39105625475).

A este respecto, dicha sociedad, constituida en escritura pública de 06-09-06, no figura inscrita en el Registro Mercantil por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Código de Comercio, en relación al artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22

de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los socios estarán obligados personal y solidariamente con todos sus bienes a las resultas de las operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la compañía.

La empresa «GESTIÓN Y PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS, S.A.» mantiene deuda al Régimen General de la Seguridad Social por importe actual de 22.186,08 euros por los periodos octubre a noviembre/06, marzo/07 y agosto/07 a enero/08, que fue declarado crédito incobrable en resolución de esta Dirección Provincial de fecha 08-09-08.

Cuánta que debe entenderse sin perjuicio de la deuda que, por error, hubiera podido quedar omitida o incluida y de la que, en lo sucesivo, pudiera ser constatada o liquidada.

Lo que se pone en su conocimiento, concediéndole trámite de audiencia en el expediente, según dispone el artículo 13.4 del RD 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, formule las alegaciones que a su derecho convengan y/o presente los documentos y justificantes que estime procedentes, si así lo considera oportuno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales. Jesús Bermejo Hermoso."

Y para que sirva de notificación a José de la Rosa Ayerza cuya notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30-06-09. El subdirector provincial de recaudación en vía ejecutiva y procedimientos especiales. Jesús Bermejo Hermoso.

Santander, julio de 2009.—El subdirector provincial, Jesús Bermejo Hermoso.

09/10174

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Atención Técnica del Sistema RED

Anulación de autorización

Se informa que esta Tesorería General de la Seguridad Social, por resolución de 14 de mayo de 2009, ha anulado la autorización número 79718, concedida con fecha 21 de junio de 2004, a don Eduardo de Winter López, en nombre y representación de la empresa Limpiezas Van de Water, S. L., para hacer uso del Sistema de Transmisión Telemática para la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos relativos a las relaciones nominales de trabajadores, así como de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, a causa de su inactividad en el uso pleno de los procedimientos telemáticos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda formularse recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente en los artículos 9.c), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 3 de la Orden de 3 de abril de 1995 en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5

de agosto (Boletín Oficial del Estado del 20), y en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, julio de 2009.—La subdirectora de Gestión Recaudatoria, Pilar Balda Medarde.

09/9672

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Atención Técnica del Sistema RED

Anulación de autorización

Se informa que esta Tesorería General de la Seguridad Social, por resolución de 27 de abril de 2009, ha anulado la autorización número 112619, concedida con fecha 25 de marzo de 2008, a don Marcos Antonio Campo Ruiz, en nombre y representación de la empresa Carpintería Mundial Cantabria, S. L. U., para hacer uso del Sistema de Transmisión Telemática para la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos relativos a las relaciones nominales de trabajadores, así como de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, a causa de su inactividad en el uso pleno de los procedimientos telemáticos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda formularse recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente en los artículos 9.c), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 3 de la Orden de 3 de abril de 1995 en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 20), y en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, julio de 2009.—La subdirectora de Gestión Recaudatoria, Pilar Balda Medarde.

09/9673

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Atención Técnica del Sistema RED

Anulación de autorización

Se informa que esta Tesorería General de la Seguridad Social, por resolución de 18 de mayo de 2009, ha anulado la autorización número 90522, concedida con fecha 26 de septiembre de 2005 a don Juan Francisco Andrés Hernández, en nombre y representación de la empresa de su mismo nombre, para hacer uso del Sistema de Transmisión Telemática para la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos relativos a las relaciones nominales de trabajadores, así como de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, por solicitud realizada por el propio usuario al haber cesado en su actividad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda formularse recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y en el plazo de un mes, a contar desde el día